



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2024-2025
JORNADA:17 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Cerrato López, Yeray "YERAY" (Valladolid Tierno Galván AGROCESA)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SABORIDO LAMEIRO, PEDRO (ED Vigo 2015)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Martinez Pocero, Guillermo "MARTINEZ" (Valladolid Sport Sala "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

OVEJERO LEONARDO, ROBERTO "ROBERTO" (Valladolid Tierno Galván AGROCESA)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
SABORIDO LAMEIRO, PEDRO (ED Vigo 2015)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a uno de los árbitros (Artículo: 145-2c)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CUELLO GONZÁLEZ, ROBERTO "CUELLO" (Redondela F.S. Rodavigo)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
CUELLO GONZÁLEZ, ROBERTO "CUELLO" (Redondela F.S. Rodavigo)	2 partidos de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro, tras ser expulsado, teniendo que ser sujetado por miembros de ambos equipos retrasando varios minutos el retirarse a vestuarios. (Artículo: 145-2c)

III-DELEGADOS

MARTINEZ GARCIA, JOAQUIN (Valladolid Sport Sala "A")	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- RESOLUCIONES ESPECIALES

ED Vigo 2015

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

Pedro Saborido Lameiro (ED Vigo 2015) fue expulsado en el minuto 37 por acumulación de dos tarjetas amarillas. La primera amarilla fue mostrada en el minuto 22 por empujar a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor. La segunda amarilla fue mostrada en el minuto 37 por sujetar a un adversario, impidiendo un ataque prometedor.

Pedro Saborido Lameiro (ED Vigo 2015), una vez amonestado con la segunda tarjeta amarilla y procediendo a ser expulsado, se dirigió a uno de los árbitros en los siguientes términos: "ERES MALÍSIMO, NO TIENES NI PUTA IDEA".

Segundo.- El club ED Vigo 2015 presentó un escrito alegando que en relación con la primera tarjeta amarilla, en jugador expulsado en ningún momento del lance empujó a un contrario en la disputa del balón. Se impugnó la segunda tarjeta amarilla mostrada a Pedro Saborido



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

Lameiro (ED Vigo 2015) en el minuto 37, alegando que el jugador en ningún momento sujetó a un adversario impidiendo un ataque prometedor. Se adjuntaron pruebas audiovisuales con vídeos y fotos que, según el club, demuestran que no se cometió dicha infracción. En consecuencia, se solicita que queden sin efecto ambas tarjetas amarillas y, en consecuencia, la tarjeta roja de expulsión.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido, debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

Por tanto, este Órgano Disciplinario, en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta el contenido del acta arbitral y la presunción de su veracidad, pero también está obligado a analizar de modo riguroso toda alegación y prueba relativa a la posible existencia de un error material manifiesto.

Según ha sido afirmado por el Tribunal Administrativo del Deporte (Resoluciones de 29 de septiembre de 2017, Expediente 302/2017, y de 10 de julio de 2023, Expediente 88/2023), un "error material manifiesto" es una modalidad o subespecie del "error material" que, según ha señalado el Tribunal Constitucional cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), debe tratarse de un error claro o patente, independiente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse.

Para tomar una decisión sobre la existencia o no de un error material manifiesto por parte del árbitro es preciso acudir a las pruebas aportadas. Ahora bien, como ha mencionado el Tribunal Administrativo del Deporte en su Expediente 88/2023: "este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

No debe olvidarse que la función de este Juez Disciplinario Único no es la de reprobar la decisión técnica adoptada por el árbitro sobre el terreno de juego, ejercicio éste que le resulta totalmente vedado al órgano disciplinario, sino la de concluir si, a la luz de la información y prueba disponible, el árbitro ha cometido un error material manifiesto, en los términos establecidos en la normativa anteriormente citada, al consignar en el acta los comportamientos que luego dan lugar a la imposición de las oportunas sanciones, según se dispone en el artículo 141.2 del Código Disciplinario de la RFEF, cuestión que, como acabamos de explicar, no procede efectuar en el presente expediente.

En este caso concreto, la prueba videográfica ha sido visionada en varias ocasiones y, en relación con la primera tarjeta amarilla, se puede ver que un jugador rival lleva el balón en una jugada que podía haber supuesto una ocasión de gol y al superar al jugador expulsado, este parece que le toca con los glúteos de tal manera que el jugador rival cae mientras se observa que el cuerpo gira como consecuencia del contacto. Si bien el video no permite comprobar el contacto, el contenido del acta arbitral no se puede considerar como un error material manifiesto.

En relación con la segunda tarjeta amarilla, el jugador expulsado se acerca por detrás al jugador rival que lleva el balón y mete la pierna mientras hay un contacto entre los dos jugadores. Si bien en la prueba videográfica no se aprecia correctamente si el jugador expulsado agarra con su brazo derecho al jugador rival o simplemente le empuja, lo cierto es que no puede considerarse que el acta arbitral haya incurrido en un error material manifiesto. Analizadas pormenorizadamente las alegaciones y las pruebas aportadas, este Juez Disciplinario Único debe concluir que atendiendo al análisis efectuado no es posible desvirtuar el contenido del acta arbitral, debiendo prevalecer lo consignado en la misma, sin perjuicio de que serían posibles otras interpretaciones y resultados diferentes, pero ello no supone que lo redactado en el acta sea inverosímil o manifiestamente imposible y, por tanto, deba considerarse un error material manifiesto, tal y como pretende el alegante. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve regulada en el artículo 141.1 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Cuarto.- En el acta arbitral también figura que D. Pedro Saborido Lameiro del club ED Vigo 2015, una vez amonestado con la segunda tarjeta amarilla y procediendo a ser expulsado, se dirigió a uno de los árbitros en los siguientes términos: "ERES MALÍSIMO, NO TIENES NI PUTA IDEA". Sobre estos hechos no se han presentado alegaciones ni pruebas que desvirtúen el acta arbitral. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve regulada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF, por considerarse que esas palabras constituyen unas expresiones de desconsideración o menosprecio hacia los árbitros, debiendo imponer una sanción de suspensión por un encuentro en aplicación del artículo 145.2 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria prevista en el artículo 141.3 del citado Código.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2024-2025
JORNADA:17 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Garcia Gion, Eder "GARCIA" (Viuda de Sainz Gora)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

II-CLUBES

Otxartabe C.D.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Deportivo Laviana F.S.	Presentación al inicio del encuentro con un número de jugadores inferior a lo establecido reglamentariamente (Artículo: 147-1i)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Diaz Junquera, Jose Manuel "JUNQUERA" (Deportivo Laviana F.S.)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2024-2025
JORNADA:17 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Marti Paris, Pol "MARTI" (Industrias Santa Coloma)

Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro
(Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2024-2025
JORNADA:17 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Rovira Colas, Fidel "ROVIRA" (Publijaime Villa Xarahíz CDFSJ)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
García Sánchez, Adrian "GARCÍA" (A.D. Alcorcón F.S. Serbis)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MARTINEZ ARIAS, ALVARO "MARTINEZ" (C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Soriano Lozoya, Aaron "SORIANO" (Club Deportivo Basico Rivas Futsal)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
MAROTO FERNANDEZ, IÑAKI "MAROTO" (Gelovision Andreu Linares EFS)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Talleres Arroyo Manzanares FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2024-2025
JORNADA:17 (01-02-2025)

I-CLUBES

Melilla Ciudad del Deporte Peña Real Madrid

Incidentes de público protagonizados por aficionados locales que insultaron a los miembros del banquillo visitante, teniendo que abandonar el terreno de juego y detener el encuentro durante 10 minutos. (Artículo: 147-1a)

C.D. Puerto

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2024-2025
JORNADA:17 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Lorente Cases, Christian "LORENTE" (CD AFS -DKV Seguros Alcañiz)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
-------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

II-CLUBES

Pirineos Sagrado Corazon	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Compañía de Maria	Ausencia por más de 6 encuentros de quienes hayan de intervenir en los mismos (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). El Entrenador en Prácticas deberá estar siempre acompañado por un/a entrenador/a titulado/a según la categoría de la competición en la que desarrolle las prácticas. (Artículo: 147-4c)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7
Temporada: 2024-2025
JORNADA:17 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Azorin Diaz, Matias "AZORIN" (AD Albatros Yecla)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
VIDAL CASTILLO, RUBEN "VIDAL" (Cafés Zambú CFS Pinatar)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Salamiyan Mottaghinejad, Hossein "SALAMIYAN" (CFS Futsacar Construcciones Valls)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Ruiz Marin, David "RUIZ" (Cieza F.S./Autoescuela Laureano)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Lucas Muñoz, Cesar "LUCAS" (AD Albatros Yecla)	1 partido de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración hacia el árbitro. (Artículo: 145-2c)
LEZCANO MORCILLO, JAVIER "LEZCANO" (Parcitant Futsal Villarrobledo)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8
Temporada: 2024-2025
JORNADA:18 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

RAMIREZ SANTANA, FRANCISCO JAVIER (Basilea Futbol Sala C.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
RAMOS MEDINA, AITOR "RAMOS" (Room Tryp Agüimes)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Gonzalez Gonzalez, Unai "GONZALEZ" (NovoComunidades-Bugedo FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
OUGRI EL AALLALI, ACHRAF (Fataga Maspasala Sol de Europa)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

AGUILAR COBOS, JOSE ANDRES (C.D.Charcay)	2 partidos de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 20/11/2024. (Artículo: 145-2j)
Sanchez Santana, Esteban "SANCHEZ" (Doctoral FS)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
Gonzalez Gonzalez, Unai "GONZALEZ" (NovoComunidades-Bugedo FS)	1 partido de suspensión por causar daños de carácter leve en las instalaciones/bienes (romper la pata de una silla, tras ser expulsado). (Artículo: 145-2m)

II-CLUBES

NovoComunidades-Bugedo FS	Ausencia por más de 6 encuentros de quienes hayan de intervenir en los mismos (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-4c)
Colegio Hispano Ingles	Ausencia por más de 6 encuentros de quienes hayan de intervenir en los mismos (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-4c)